

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-003-2019-00349-02 (AAL)

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE URIEL RICARDO LÓPEZ
BOCANEGRA CONTRA LA PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO
MULTIFAMILIAR IPANEMA BLOQUE 8.**

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, sino fuera porque conforme se desprende del inciso final del artículo 44 del C.G.P., norma aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T., y de la S.S., la providencia que impone sanción tan solo es recurrible a través del mecanismo de la reposición.

En esas condiciones, habrá de dejar sin valor y efecto la providencia proferida por este despacho el 4 de julio de la anualidad que avanza y, en consecuencia, se ordenará remitir de manera inmediata las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS la providencia de 4 de julio de 2023, a través de la cual se admitió la apelación interpuesta por el sancionado contra el auto de 6 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, conforme a lo motivado.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión inmediata de las presentes diligencias al juzgado de origen, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3c4172345f1f193f154347d3368c4925be8f93ea5ea2c43e2a6d65bae3f4f0**

Documento generado en 09/08/2023 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>